

**REGLAMENTO (CE) Nº 1578/1999 DE LA COMISIÓN  
de 19 de julio de 1999**

**por el que se determina la proporción en que se satisfarán las solicitudes de licencias de importación presentadas en julio de 1999 de contingentes arancelarios de importación de productos del sector de la carne de porcino durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1999**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*

Visto el Reglamento (CE) nº 1486/95 de la Comisión, de 28 de junio de 1995, relativo a la apertura y el modo de gestión de contingentes arancelarios en el sector de la carne de porcino <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1409/1999 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 5,

1. Las solicitudes de licencias de importación para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1999 presentadas al amparo del Reglamento (CE) nº 1486/95 se satisfarán como se indica en el anexo I.

(1) Considerando que las solicitudes de licencias de importación presentadas para el tercer trimestre de 1999 son inferiores a las cantidades disponibles, por lo que pueden ser atendidas en su totalidad;

2. Durante los diez primeros días del período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1999 se podrán presentar, al amparo del Reglamento (CE) nº 1486/95, solicitudes de licencias de importación por la cantidad total que figura en el anexo II.

(2) Considerando que conviene determinar el excedente que se añade a la cantidad disponible en el período siguiente,

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 20 de julio de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de julio de 1999.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 145 de 29.6.1995, p. 58.

<sup>(2)</sup> DO L 164 de 30.6.1999, p. 51.

## ANEXO I

Grupo	Porcentaje en que se satisfarán las solicitudes de certificados de importación presentadas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1999
G2	100
G3	100
G4	100
G5	100
G6	100
G7	100

## ANEXO II

*(en toneladas)*

Grupo	Cantidad total disponible para el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1999
G2	12 074,2
G3	1 748
G4	1 149,5
G5	2 439
G6	6 000
G7	2 053